JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05-088-40-03-001-2020-00293-00
PROCESO	DECLARATIVO (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING)
DEMANDANTE (S)	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO (S)	EDWAR FERNANDO GIRALDO C.C. 71.779.584
TEMA Y SUBTEMAS	Inadmite demanda

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., se INADMITE la presente demanda DECLARATIVA (RESTITUCIÓN DE BIEN ENTREGADO EN COMODATO), instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de EDWAR FERNANDO GIRALDO; para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuarse la demanda, como quiera que en los hechos y pretensiones se hace alusión al bien inmueble «AVENIDA 42B # 51-111 APARTAMENTO EN LA UNIDAD RESIDENCIAL LOS ÁRBOLES ETAPA 1 SAMÁN BELLO – ANTIOQUIA», mas del otrosí aportado se desataca que las partes de común acuerdo han decidió modificar y aclarar el cambio de nomenclatura del contrato. Art. 82 N° 5 del C.G. del P.

2. Al tenor del artículo 26 N° 6 del C.G. del P., deberá aclarar el líbelo «CUANTÍA" de la demanda».

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

LA JUEZ

(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 44 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 MAR 2020 a las 8:00 A.M.

DORA PLATA RIVEDA
SECRETARIA